



**RED NACIONAL
DE CANDIDATAS**
— AMCEE —

**RED NACIONAL DE CANDIDATAS A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN EL
ÁMBITO ESTATAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS CASOS DE VIOLENCIA
POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZON DE GENERO EN EL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021**

PROGRAMA OPERATIVO

Diciembre de 2020.

I. Presentación

Desde hace más de una década se ha venido avanzando en México en pro de la Igualdad sustantiva, esto como acatamiento al punto 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹ de la Organización de Naciones Unidas, en la que nuestro país forma parte.

Numerosas acciones se han realizado para ir avanzando con el fin de erradicar la discriminación que por género ha sufrido la mujer en todos los ámbitos, en particular a lo que tiene que ver con el ámbito político. En éste, las autoridades electorales tanto administrativas como jurisdiccionales, y los órganos legislativos federales y estatales, han contribuido desde su ámbito de competencia, creando reglas para generar el acceso tanto en postulación como en el ejercicio del cargo.

Muestra de ello es la reforma constitucional en materia electoral efectuada en 2014 donde se incorpora la paridad como principio constitucional en materia electoral, rigiendo así la actuación de las autoridades electorales. Así fue como se estableció en la legislación general: a) Prohibición a los partidos políticos a postular más del 50% de candidaturas de cargos a elección popular de un mismo género; b) La fórmula de candidaturas será de una persona propietaria y suplente del mismo género; c) las listas de postulación deberá ser alternadas.

Desde ese año, en cada uno de los estados de la República han venido armonizándose las legislaciones locales, con el fin de fortalecer y dar aplicabilidad a este principio. Y en 2019 viene otra gran reforma, la llamada “paridad en todo”; denominada así debido a que no sólo impacta en los

¹ Los ODS son mecanismos apropiados que permitirán a la población y a sus dirigentes de forma conjunta, participar en la búsqueda de consensos sociales y disminuir las brechas.”
Amina J. Mohammed, Vicesecretaria General de las Naciones Unidas

cargos de elección popular, sino que ahora constitucionalmente, se reconoce la paridad en la integración de cualquier poder, órgano público sin distinción de si es constitucional autónomo, paraestatal o descentralizado.

Pues bien, de esto se desprende que el marco normativo está acorde con la exigencia para hacer realidad la igualdad sustantiva, sin embargo, a la par que se avanza en la paridad el fenómeno de la violencia política en razón de género ha estado presente en cada uno de los procesos electorales y por infortunio, no acaba con el proceso, también se presenta en el desempeño del cargo, colocando obstáculos para que la mujer que fue electa en determinado cargo público ejerza el mismo.

Ante ello, las últimas reformas en materia electoral en el Congreso de la Unión², dan cuenta de lo necesario que era crear un marco normativo donde quede definida, así como fijar quienes la ejercen, que tipos de conductas son las que configuran violencia política contra la mujer y los procedimientos o juicios que pueden presentar ante las autoridades electorales.

Por todo lo expresado es que se considera necesario crear esta **Red de Comunicación de Candidatas**, presentando un plan operativo de la misma cuya pretensión es generar que los Organismos públicos Locales Electorales (OPLE's) de cada estado de la República Mexicana lo adopten no solo como obligación de llevar la organización del proceso con apego a los principios, sino como acción afirmativa para lograr el acceso de las mujeres a los cargos públicos en igualdad de condiciones y libre de violencia.

² Reforma publicada en el Periódico Oficial de la Federación, publicada el 13 de abril de 2020, donde se reforman la LEGIPE, Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

II. Introducción

De acuerdo con el artículo el artículo 41, párrafo tercero, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Que tanto en el Instituto Nacional Electoral como los Organismos públicos locales son autónomos, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía, y tienen a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

Que sus actuaciones se rigen por los principios de de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

En ese tenor de ideas es que la creación de la Red de Comunicación de Candidatas se considera una acción de cada organismo público local encaminada al logro de la igualdad sustantiva.

Para efectos del presente programa se entenderá por:

AMCEE: Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Electorales de la República Mexicana, A.C.

INE: Instituto Nacional Electoral

OPLE: Organismo público local Electoral

Red de candidatas: A la Red Nacional de Candidatas a cargos de elección popular en los procesos electorales locales

VPMRG: Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género.

III. Objetivo General:

El objetivo que persigue la AMCEE con la formación de esta **Red de Comunicación de candidatas** que realizará cada Instituto Electoral Estatal para efectos de estar en contacto con las mujeres que sean postuladas a los distintos cargos de elección popular es para efectos de que se pueda brindar un acompañamiento y orientación en casos de violencia política, generando acciones concretas para erradicarla.

Estos objetivos se concretan en tres acciones:

- 1.- Informar a las candidatas, en qué consiste la violencia política de género, las instancias en las que se puede denunciar, así como el vínculo ante cada instituto electoral.
- 2.- Solicitar el consentimiento de las candidatas para que personal de los institutos electorales locales puedan darles seguimiento cada quince días, durante las campañas (dicho consentimiento es con base a la legislación local). Dicha información se recaba por parte del personal de los ooples, mediante la estrategia que cada uno establezca.
- 3.- La información que se recabe será a través de los formatos y recopilada por la AMCEE, a través de una consejera electoral designada. Dicha información se procesará en conjunto con el INE para presentarlo posteriormente.

IV. Objetivos Específicos y Ejes de acción

Primero: Informar a las candidatas sobre la violencia política de género y cómo pueden denunciarla en caso de que se presente.

Segundo: Monitorear o dar seguimiento a las campañas electorales locales, con el objeto de identificar casos que pudieran ser constitutivos de violencia política de género. El acompañamiento, seguimiento o monitoreo se dará con el objeto de visibilizar cualquier acto de violencia política que las mujeres puedan sufrir durante las campañas en ejercicio de sus derechos político-electorales en su vertiente pasiva y eventualmente y sólo dentro de las facultades de este instituto se podrá canalizar u orientar a las candidatas a las diversas instancias competentes para conocer del caso concreto posiblemente constitutivo de violencia política de género.

Tercero: Llevar un registro de las denuncias que se presenten, para concentrar la información en una base de datos nacional que será presentada en un informe final después del proceso electoral.

Para lo anterior, se proponen las siguientes líneas y objetivos estratégicos así como las líneas de Acción:

Plan de Acción:

Líneas estratégicas	Objetivo Estratégico	Acciones
Promoción:	Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres puedan ejercer sus	<ul style="list-style-type: none"> - Entrega de una Guía para atender la VPMRG a cada candidata. - Difusión en medios

	derechos político- electorales.	de comunicación, ruedas de prensa, foros, cápsulas informativas -
Implementación:	Integración de la Red para brindar acompañamiento, información y orientación a las mujeres que participen en los procesos electorales locales 2020-2021 libres de violencia política.	<ul style="list-style-type: none"> • Foro virtual para hablar del marco normativo en materia de VPMRG • Obtención del consentimiento de las candidatas para integrarse a la Red • Generación de Grupo de Whatsapp –de una sola vía– donde se pueda enviar comunicación institucional.
Seguimiento/monitoreo	Dentro de la competencia de cada instituto electoral, canalizar u orientar a las personas que se consideren estar en un supuesto de violencia política de género a las diversas instancias competentes, según el caso concreto.	<ul style="list-style-type: none"> • Designación de una persona en el Instituto que pueda atender llamadas o correos para orientación cuando haya alguna situación que la candidata esté padeciendo. • Establecer un registro de las incidencias de casos que pudieran constituir violencia política en contra de las mujeres en razón de género, que se susciten en el PE 2020-

		<p>2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> • A través de las áreas de comunicación monitorear si los medios de comunicación dan cuenta de casos que puedan constituir VPMRG. • Reportes quincenales. • Reuniones una vez al mes entre las consejerías titulares de las comisiones de igualdad, de paridad o las que al efecto las atribuciones correspondientes con AMCEE.
Evaluación	Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución, evaluación y monitoreo de las actividades que se realicen.	<ul style="list-style-type: none"> • Intercambio de experiencias entre los distintos Oples. • Informe Final. • Evaluación.

V. Instancias Participantes y quienes lo operarán.

❖ AMCEE

La Presidencia y Vicepresidencia de la asociación.

❖ INE

Consejería Titular de la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación y su unidad técnica respectiva.

❖ Cada Instituto Electoral Estatal

Consejería Titular de la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente, así como su Unidad o Secretaría Técnica.

VI. A quienes va dirigido y el período de conformación de la Red

- La población objetivo de este programa son las candidatas a cargos de gubernatura, municipales de los ayuntamientos así como diputaciones por ambos principios que participen en los procesos electorales locales 2020 -2021.
- LA duración de la Red será al inicio de las precampañas y hasta la conclusión de las campañas, cada uno de los OPLES verificarán el período correspondiente.

No obstante lo anterior, para lograr el objetivo primordial de la Red que es el de asegurar que la participación política de las mujeres sea libre de violencia, el período podrá extenderse a la etapa de resultados, toma de protesta y el respectivo ejercicio del cargo.

VII. Estrategias.

Para cumplir el objetivo general y los propósitos señalados se seguirá lo siguiente:

a) Acciones a desplegar:

1. Adoptar el logotipo de este programa para que en cada OPLE inserte el nombre de la entidad federativa que lo operará, procurando con esto que se unifique y distinga a la **Red de Candidatas**.

A manera de Ejemplo:



2. Por parte de AMCEE se designará una Consejera Coordinadora General del programa, 5 consejeras responsables de circunscripción y una consejera por cada OPLE, ésta última será quien presida las comisiones de igualdad o su equivalente en cada instituto, o bien, quien designe AMCEE.

3. A la población objetivo se le comunicará en qué consiste la violencia política contra las mujeres en razón de género y sus diversas manifestaciones en las que puede presentarse esta problemática, pudiendo ser a través de díptico, tríptico o infografías con base en la Guía para la Atención de la VPMRG.

4. A las candidatas se les proporcionará un directorio telefónico con datos de las instancias administrativas y jurisdiccionales con las que se cuenta para hacer valer sus derechos político-electorales, o bien, a las cuales recurrir a denunciar en caso de ser víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género.

5. Asimismo, se deberá habilitar una línea telefónica de forma exclusiva para atender a las candidatas y orientarlas en materia de violencia política contra la mujer por razón de género.

6. Cada instituto electoral, dentro de su estrategia de difusión de información y monitoreo a las campañas de las candidatas, podrá solicitar el consentimiento expreso de las mismas para darles seguimiento durante sus campañas, dicho consentimiento deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales.

7. Para la divulgación de la información se elaborarán videos en los cuales las consejeras del INE o del instituto electoral expliquen los aspectos esenciales de lo que es la violencia política de género y ante qué instancias se puede denunciar.

b). Seguimiento o monitoreo de precampañas y campañas de candidatas en los procesos electorales locales.

1. El OPLE efectuará el seguimiento o monitoreo de las precampañas y campañas con la finalidad de detectar casos que pudieran ser constitutivos de VPMRG.

2. En su caso, y sólo dentro de las facultades del OPLE podrá orientar a las candidatas en los supuestos que ellas consideren que pueden ser constitutivos de violencia política contra la mujer en razón de género, y canalizar a la instancia correspondiente para su oportuna atención.

Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar se utilizará un formato modelo, el cual cada OPLE adecuará a la legislación local respectiva sobre transparencia y protección de datos personales.

c) Informe y base de datos.

1. La Consejera titular de la comisión correspondiente en cada OPLE o bien quien designe AMCEE, deberá elaborar un reporte quincenal de acuerdo con los formatos propuestos.
2. La Consejera responsable de circunscripción, una vez recopilados los respectivos reportes estatales, elaborará un concentrado por circunscripción y lo remitirá junto con los reportes a la consejera coordinadora general.
3. La Consejera coordinadora general integrará, con los reportes quincenales, un concentrado mensual donde se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, este concentrado será remitido al Consejo Directivo de la AMCEE, quien a su vez, lo remitirá a la Consejera titular de la Comisión de Igualdad del INE.
4. Al concluir el proceso electoral, se elaborará y presentará un informe final conforme lo señalado en los puntos 1 al 3 anteriores.

d) Protección de datos personales

Los informes y reportes a que se refiere el inciso c), se deberán emitir de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados vigentes en cada entidad federativa.

e) Programación de las reuniones:

INFORME	Fecha
Primera reunión	30 de marzo de 2020
Segunda reunión	20 de abril de 2020
Tercera reunión	11 de mayo de 2020
Cuarta reunión	04 de junio de 2020